



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de papeletas de la formación política Sí Podemos Canarias.

Visto el nuevo escrito presentado por la formación política Sí Podemos Canarias (RE núm. 476, de 16 de mayo de 2019), por el que solicita la aprobación de papeleta de la circunscripción autonómica al quedarse sin disponibilidad de la previamente presentada, tras deliberar sobre el tema acuerda:

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de Elecciones al Parlamento de Canarias y como reiteradamente ha acordado la doctrina de la Junta Electoral Central, al no afectar a la validez de las papeletas la diferencia en cuanto a su tonalidad respecto al modelo oficial, siempre que se respete el secreto del voto y no ofrezca duda la identificación de la candidatura y los candidatos (Acs. 10 de junio de 1977 y de 24 de mayo de 2007, entre otros), así como la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación a las inevitables diferencias de espesor y tonalidad (STS de 21 de julio de 1977), aprobar la papeleta de la circunscripción autonómica presentada, por ajustarse a las características, modelo PC.1.b del anexo 1 del Decreto 21/2019, de 18 de marzo, modificador del Decreto 99/2011, de 27 de abril, por el que se regulan las condiciones de locales, urnas, papeletas, sobres y demás elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Canarias.

De este acuerdo se dará traslado a la formación política Sí Podemos Canarias”.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2019.